



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 3 de junio de 2026 109

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 1475-A-2026	Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en diversas contribuciones estatales a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	1
Pub. No. 1476-A-2026	Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación de Personas Trabajadoras Independientes o por Cuenta Propia al Régimen Obligatorio del Seguro Social en el Estado de Chiapas.	5
Publicaciones Municipales		Página
Pub. No. 0713-C-2026	Reglamento de Protección Civil del municipio de HUITIUPÁN, CHIAPAS.	10
Pub. No. 0714-C-2026	Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil de HUITIUPAN, CHIAPAS. 2024-2027	32
Pub. No. 0715-C-2026	Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS.	44
Pub. No. 0716-C-2026	Reglamento de Construcción para el municipio de PALENQUE, CHIAPAS.	55



PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 1475-A-2026

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 17 párrafo segundo, 30 fracción II, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, 57 del Código Fiscal del Estado de Chiapas, 6 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; y

Considerando

Que para la presente Administración Pública Estatal constituye una prioridad el fortalecimiento permanente de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en el sector público, a fin de garantizar un ejercicio gubernamental íntegro, transparente y eficiente, mediante la organización y coordinación del sistema de control y evaluación de la gestión pública, así como la inspección y vigilancia del ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, promoviendo en todo momento la observancia de los principios rectores del servicio público previstos en la normativa aplicable, particularmente los de legalidad, honradez, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia;

Que, en ese contexto, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable, conoce, investiga y substancia los procedimientos relacionados con conductas atribuibles a las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal que pudieran constituir responsabilidades administrativas, pudiendo requerir para ello el auxilio y colaboración de las dependencias, entidades y demás órganos administrativos del Estado, a efecto de que coadyuven en la práctica de diligencias, integración de expedientes y obtención de elementos de prueba necesarios para la debida substanciación y resolución de los procedimientos respectivos

Que para el adecuado cumplimiento de sus funciones de auditoría, fiscalización, verificación, investigación y substanciación de procedimientos administrativos, resulta indispensable que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno cuente con acceso oportuno, expedito y eficiente a información y documentación oficial, incluyendo certificaciones, constancias, copias certificadas y demás documentos



emitidos por dependencias, entidades y organismos públicos del Estado, mismos que constituyen elementos esenciales para el ejercicio de sus atribuciones legales;

Que, en razón de lo anterior, resulta necesario fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a efecto de facilitar el intercambio de información y documentación oficial requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones; y

Que, en atención al interés público que reviste el fortalecimiento de las acciones de prevención y combate a la corrupción, así como de control y vigilancia de la gestión pública, se estima procedente que la Secretaría de Finanzas autorice el otorgamiento de estímulos fiscales en el pago de derechos derivados de la expedición de información, constancias, certificaciones y copias certificadas solicitadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a las dependencias, entidades y organismos públicos estatales, cuando dichas solicitudes se formulen con motivo del ejercicio de sus facultades legales y administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en diversas contribuciones estatales a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Artículo 1.- Se autorizan estímulos fiscales a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en un 100% cien por ciento sobre el importe que resulte a pagar de las contribuciones que se causen por los servicios requeridos en el ejercicio de sus atribuciones que proporcionen el Instituto Registral del Estado de Chiapas; Dirección de Ingresos y Dirección de Catastro del Estado, dependientes de la Secretaría de Finanzas; y Dirección del Registro Civil del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, establecidos en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, de acuerdo a lo siguiente:

I. Instituto Registral del Estado de Chiapas: Artículo 47 Quater, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XII y XIV, hasta por un total de 250 servicios por cada uno.

II. Dirección de Ingresos: Artículo 24, fracciones IV, incisos a), b), e) y f), hasta por un total de 250 servicios por cada uno.

III. Dirección de Catastro del Estado: Artículo 20, fracciones V incisos a) y b) y VI incisos a) y b), hasta por un total de 250 servicios por cada uno.

IV. Dirección de Registro Civil del Estado: Artículo 12, fracción IV, incisos b), c), d), y e), hasta por un total de 112 servicios por cada uno.



Artículo 2.- Se autoriza el estímulo fiscal del 100% cien por ciento de la Contribución Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad, que se cause por los derechos señalados en el artículo que antecede.

Artículo 3.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, será la única instancia que solicitará los servicios establecidos en el artículo 1 del presente Acuerdo a las Direcciones e Instituto señalados.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno se obliga a informar de forma coordinada a la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Ingresos y ante los prestadores de servicios, el nombre y cargo, de los servidores públicos autorizados para realizar los trámites de servicios.

Artículo 4.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, rendirá un informe detallado mensual a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, a través del Área de Programas Especiales y Evaluación Operativa, dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes de calendario, en el que se integre la información sobre los servicios proporcionados durante dicho período. Este informe deberá ser conciliado con los prestadores de servicios para su debida validación y seguimiento.

Artículo 5.- El Instituto Registral del Estado de Chiapas, la Dirección de Ingresos y la Dirección de Catastro del Estado dependientes de la Secretaría de Finanzas y la Dirección del Registro Civil del Estado dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, rendirán un informe detallado mensual a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, a través del Área de Programas Especiales y Evaluación Operativa, dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes de calendario, en el que se integre la información sobre los servicios proporcionados a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno durante dicho período. Este informe deberá ser conciliado con los prestadores de servicios para su debida validación y seguimiento.

Artículo 6.- Los derechos y la Contribución Adicional para el Desarrollo Económico y Social en la Entidad sujetos al presente Acuerdo, se otorgarán por una sola ocasión y la prestación de los servicios se realizarán conforme a los requisitos establecidos por las prestadoras del servicio.

Artículo 7.- La aplicación del presente Acuerdo, no dará lugar a la devolución y/o compensación de cualquier pago de derechos efectuado con anterioridad a su entrada en vigor, por los conceptos señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 8.- Los estímulos fiscales establecidos en el presente Acuerdo no constituyen instancia, por lo que las resoluciones emitidas por la autoridad fiscal



en relación con los mismos, no podrán ser impugnadas mediante los medios de defensa previstos en la legislación fiscal aplicable.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial y estará vigente hasta el dieciséis de diciembre del año dos mil veintiséis.

Artículo Segundo. - En cumplimiento a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 02 días del mes de junio de dos mil veintiséis. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas.-**Rúbrica.**-





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACION

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ CALCÁNEO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

BARDO IBARRA GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: SEDE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO, 2DO PISO AV.
CENTRAL ORIENTE COLONIA
CENTRO, C.P. 29000 TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS.
TEL.: 961 613 21 56
MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:



**SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO
Y MEDIACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030